



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Comandancia

RESOLUCIÓN Nro. 569

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE CAPACITACIONES.

Asunción, 26 de junio de 2019.

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro.222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" modificada por la Ley Nro. 5757/16, en su artículo 173 establece: "La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior...".

Que, la Ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

- 1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Capacitaciones, dependiente de la Dirección de Postgrado, conforme a los siguientes términos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Centro de Capacitaciones es la Unidad Académica encargada de planificar, organizar y ejecutar los cursos de capacitación y actualización en conocimientos técnicos, científicos, jurídicos, así como en habilidades y destrezas que contribuyan para el desempeño profesional eficiente del personal policial, conforme a la necesidad institucional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

Artículo 2º. Fines. Generar conocimientos técnicos, científicos y jurídico – legales en la actuación profesional en los distintos procedimientos y operaciones policiales que demanda la sociedad actual.

- a) Contribuir a salvaguardar y consolidar valores que sustentan una sociedad democrática para actuar con prudencia, honestidad, objetividad y respeto a las leyes en su desempeño personal y profesional.
- b) Propiciar la investigación científica y la extensión académica a la comunidad.
- c) Velar por la aplicación de leyes que propicien la protección ecológica, el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos y la democracia.
- d) Establecer y fomentar relaciones e intercambios con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Artículo 3º. Objetivos. Impulsar los procesos de educación continua, crítica y reflexiva en proceso de capacitación y perfeccionamiento permanente, que favorezca el desenvolvimiento profesional con efectividad en la función policial.

- a) Desarrollar y optimizar las competencias del personal de las instituciones que conforman ISEPOL y otras dependencias de la Policía Nacional, proporcionándoles un sólido fundamento teórico, capacidad operativa y compromiso ético-social que sustenten una gestión de calidad.
- b) Coordinar y acompañar otros proyectos de capacitación, considerados y aprobados por el Consejo Asesor Superior del ISEPOL.
- c) Generar espacios que propicien competencias, habilidades y aptitudes que ayuden a diagnosticar, prevenir o a rectificar acciones que favorezcan la utilización racional de los recursos y la optimización de las gestiones de pertinencia institucional en pro de la seguridad ciudadana.
- d) Difundir los servicios de capacitación que ofrece ISEPOL a través de la Dirección de Posgrado.
- e) Implementar programas de capacitación que contribuyan al desarrollo de las competencias propias de la gestión policial, que posibilite la efectiva y eficaz labor policial.
- f) Apoyar la planeación, ejecución y evaluación de los eventos de educación continua que se realizan en la institución.
- g) Valorar y respetar los derechos humanos como eje transversal de todo el proceso educativo.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ENSEÑANZAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 4º. De la Planificación de la Capacitación. Todos los cursos, seminarios, talleres y otros, deberán planificarse conforme a la Circular Nro. 3/16 de fecha 7 de marzo 2016 emanada de la Dirección General del ISEPOL.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Comandancia

Artículo 5º. Servicios educativos:

- a) Cursos.
- b) Seminarios.
- c) Talleres de capacitación.
- d) Congresos.
- e) Paneles.
- f) Intercambios de experiencias.
- g) Mesas redondas.
- h) Conversatorio.
- i) Otros.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 6º. El Centro de Capacitaciones se organiza en:

- a) Jefatura de Unidad Académica.
- b) Jefatura de División de Estudio.
 - Asesoría Pedagógica.
 - Evaluadora Educacional.
 - Consejo de Profesores.
 - Secretaria Académica.
- c) Gabinete.



DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 7º. Será ejercida por un Oficial Jefe de Prevención y Seguridad o Investigaciones con el grado de Comisario Principal, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el título de Magister en Ciencias Policiales, nombrado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional; y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar y planificar el funcionamiento del Centro de Capacitaciones, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
- b) Emitir directivas sobre distintos aspectos de la enseñanza y actividades académicas impartidas en la Institución.
- c) Presidir los actos académicos.
- d) Emitir directivas para la implementación de cursos de capacitaciones con miras a acrecentar el nivel intelectual, moral, ético y profesional.
- e) Ejercer la representación oficial del Centro de Capacitaciones ante las autoridades nacionales o extranjeras.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- f) Solicitar instrucción de Sumario Administrativo al personal docente, administrativo y alumnos, en los casos que así lo amerite, a fin de deslindar responsabilidades y sean aplicadas las medidas correspondientes.
- g) Ejercer otras funciones de asesoramiento a profesores y alumnos.
- h) Solicitar la remoción de Profesores y la exclusión de alumnos por causales establecidas en el presente Reglamento.
- i) Conferir distinciones a Profesores y visitantes distinguidos.
- j) Conferir diplomas con mención de honor para los alumnos sobresalientes y distinguidos.
- k) Solicitar ante los órganos respectivos, reconocimiento de los estudios realizados y autorización para el uso de brevet correspondiente.
- l) Proponer nombramientos y traslados del personal a su cargo.
- m) Elevar anteproyecto de presupuesto de gastos y memoria anual.
- n) Convocar al Consejo de Profesores.
- o) Aplicar sanciones disciplinarias y otorgar premios y distinciones conforme al reglamento.
- p) Calificar el desempeño del personal conforme al Reglamento vigente.
- q) Conceder permiso al personal conforme a las disposiciones legales.
- r) Conceder diplomas de reconocimientos propios de su competencia.

DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 8º. Es el órgano encargado de la organización, supervisión, control y ejecución de las actividades académicas del Instituto conforme a la Resolución de ISEPOL; que para el cumplimiento del mismo está estructurado en los siguientes:

- a) Jefe División de Estudios.
- b) Asesor Pedagógico y Evaluadora Educacional.
- c) Secretaría Académica.

LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 9º. Será ejercida por un Oficial Jefe de Prevención y Seguridad o de Investigaciones, egresado de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, con el título de Magíster en Administración - Gestión y Asesoramiento Policial, y acreditar idoneidad en educación policial, nombrado por la Dirección General del ISEPOL; para el cumplimiento de su misión tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el plan trabajo con la Asesoría Técnica Pedagógica y Evaluadora Educacional.
- b) Solicitar a la Jefatura de la Unidad Académica la convocatoria del Consejo de Profesores para la coordinación de las actividades académicas, conforme a las necesidades académicas.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- c) Analizar conjuntamente con la Asesoría Técnica Pedagógica y Evaluadora Educacional; los proyectos académicos de servicios educativos que fueren solicitados su habilitación y reconocimiento por el ISEPOL a través de la Dirección de Posgrado.
- d) Velar por la disciplina, puntualidad y correcta presentación de los alumnos de los servicios educativos organizados por el Centro de Capacitaciones.
- e) Supervisar los exámenes y elevar los resultados a la Jefatura del Centro de Capacitaciones.
- f) Controlar la asistencia a clases de profesores, alumnos y personal administrativo.
- g) Proponer a la Jefatura de la Unidad Académica los temas para conferencias que refuercen el plan curricular implementado.
- h) Verificar los trabajos prácticos de los alumnos y proyectos presentados por los profesores.
- i) Atender las sugerencias de profesores y alumnos sobre aspectos de interés institucional, analizando con la Coordinadora Pedagógica y Evaluadora, las soluciones y planeamientos de los mismos.
- j) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

LA ASESORÍA PEDAGÓGICA Y EVALUADORA EDUCACIONAL

Artículo 10. La Asesoría Pedagógica y Evaluadora Educacional está conformada por:

1. Asesoría Pedagógico: Será ejercido por profesional con título habilitante especializado en Ciencias de la Educación y cumplirá las siguientes funciones:

A. Con el Jefe de División de Estudios:

- a) Elaboración, ejecución, evaluación y perfeccionamiento de la directiva Académica Institucional.
- b) Adecuación del diseño, desarrollo y evaluación del currículo, en la búsqueda de la calidad y pertinencia de la Educación Policial.
- c) Análisis de situaciones emergentes de los procesos educativos vivenciados en la Institución y búsqueda de soluciones alternativas.
- d) Planificación, ejecución y evaluación de reuniones con profesores y alumnos.

B. Con los profesores:

- a) Supervisión de los programas de estudios y planes didácticos que se implementan en la Institución.
- b) Organización de reuniones y asistencia técnica de carácter pedagógico.
- c) Supervisión del desempeño docente, en la búsqueda de aprendizajes significativos y funcionales.



POLICÍA NACIONAL



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Comandancia

- d) Análisis de los resultados de la evaluación del rendimiento académico del alumno, del docente y otras variables que pueden influir en el proceso educativo.
- e) Verificar la elaboración del Test de evaluación de los profesores antes del examen.

C. Con los alumnos:

- a) Organización y desarrollo de actividades de integración interpersonal.
- b) Informaciones generales del sistema de educación policial y en especial las que caracterizan a la institución.
- c) Análisis de casos emergentes del desarrollo de las actividades académicas.
- d) Evaluación del desarrollo del curso.
- e) Programación y acompañamiento en las actividades de enriquecimiento curricular: pasantías, conferencias, visitas, otras.

D. Otras funciones:

- a) Participación en reuniones convocadas por la Dirección General, Dirección de Posgrado y/o Jefatura del Centro de Capacitaciones.
- b) Desarrollo de otras funciones propias de su competencia.

2. El Evaluador Educacional. El cargo de evaluador educacional será ejercido por profesional con título habilitante especializado en Evaluación Educacional y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proponer estrategia de evaluación acorde con el propósito y tipo de aprendizaje que se pretende evaluar.
- b) Sugerir a los profesores, indicadores para la elaboración de ítems.
- c) Buscar información clara, oportuna y confiable para analizar y planificar decisiones que vaya mejorando el desarrollo de los componentes de la malla curricular.
- d) Realizar evaluaciones coherentes con los principios pedagógico-didácticos que sustenta el sistema de evaluación del Instituto.
- e) Verificar los instrumentos de evaluaciones antes de ser aplicados si reúnen los criterios técnicos pedagógicos a fin de realizar los ajustes pertinentes para finalmente ser rubricados con firma y sello de la evaluadora para la aplicación correspondiente.
- f) Controlar los resultados de los exámenes.
- g) Elaborar estadísticas de los resultados de exámenes.
- h) Desarrollar sus actividades priorizando el trabajo con el equipo asesor y una comunicación fluida entre las diversas Unidades Académicas de la Dirección de Posgrado del ISEPOL.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones de carácter técnico-pedagógico y/o administrativo.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- j) Asumir la necesidad de comprometerse con la evaluación en el marco del aula y del Centro como base de proceso de mejoramiento de la calidad educativa.

DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 11. Es un órgano consultivo en el área de la enseñanza y de los aspectos administrativos que hacen al funcionamiento institucional, se reunirá conforme a las necesidades del Centro de Capacitaciones en base a convocatoria realizada por el Jefe de la Unidad Académica; para la finalidad de:

- Sugerir la adopción de metodologías tendientes a una permanente actualización del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Designar en consenso un representante de profesores.
- Analizar, sugerir modificaciones al Diseño Curricular y Directiva Académica.
- Evaluar periódicamente el aprovechamiento académico.
- Tomar decisiones o medidas necesarias cuando las circunstancias lo requieran.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 12. Será ejercida por un Oficial Subalterno, Suboficial o Funcionario nombrado por resolución de la Dirección del Instituto y cumplirá las siguientes funciones:

- Redactar informes, documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.
- Rubricar con el Jefe de Unidad Académica los Certificados de Estudios en coordinación con la Secretaria de Posgrado.
- Mantener actualizado el archivo.
- Ser responsable de las planillas de calificaciones y de realizar las gestiones necesarias ante la Secretaria de Posgrado.
- Verificar que las planillas presentadas por los profesores reúnan las condiciones exigidas.
- Preparar, completar y controlar las planillas de calificaciones a ser remitidas a las instancias correspondientes, en coordinación con el Jefe de División de Estudios.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia.

DEL GABINETE

Artículo 13. Es el organismo encargado de coadyuvar con el Jefe de la Unidad Académica en el cumplimiento de sus funciones. Será desempeñado por un Oficial Subalterno quien organizará y dirigirá las siguientes secciones:

- Ayudantía.
- Archivo.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

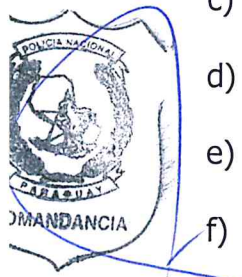
Artículo 14. Son postulantes a los Cursos del Centro de Capacitaciones el Oficial, Suboficial y Funcionario en actividad con título de bachiller como mínimo.

CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 15. Son considerado alumno el Oficial, Suboficial y Funcionario en actividad nombrados por Resolución de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial.

Artículo 16. El Encargado de Curso. La Jefatura de Unidad nombrará por Resolución a un Oficial o Suboficial más antiguo como Encargado de Curso para cada Sección, en caso de ausencia de éste asumirá el que sigue en antigüedad y cumplirá las siguientes funciones:

- Responder ante la División de Estudios por la asistencia y la disciplina de los alumnos en el curso.
- Presentarse a los superiores directos cuando éstos hagan acto de presencia en las salas de clase.
- Presentarse al profesor para el inicio de las clases e informarle sobre las novedades del día.
- Presentar el libro de Registro de Cátedras a los profesores e instructores para su firma, al finalizar la clase devolverá el documento a la secretaría.
- Velar por la conservación de los muebles, útiles, materiales didácticos del curso debiendo
- Comunicar de inmediato a la División de Estudios cualquier novedad de importancia al respecto.
- Representar al curso en las ocasiones que así lo requieren, siendo portavoz de los compañeros.
- Cumplir otras actividades que le compete.



Artículo 17. Son derechos de los alumnos:

- Ser respetado en su dignidad, en su libertad de conciencia y en todos sus otros derechos.
- Recibir educación, capacitación de calidad que le permita lograr el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y valores con sentido de responsabilidad y solidaridad social.
- Recibir orientación social, académica y profesional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- d) Ser evaluado en sus desempeños y logros, así como solicitar y recibir información de tales evaluaciones.
- e) Desarrollar sus actividades educativas que respondan a las normas mínimas de sanidad y seguridad, que cuenten con las infraestructuras y equipamientos que posibiliten la calidad educativa.
- f) Ser analizado sus reclamos conforme a derecho.

Artículo 18. Son deberes de los alumnos:

- a) Cumplir este Reglamento y las disposiciones emanadas de la Dirección.
- b) Respetar a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- c) Comportarse de acuerdo con las normas de convivencia social en actividades académicas, culturales, patrióticas y actos de graduación.
- d) Contar con la autorización previa de autoridades competentes para ausentarse de la clase.
- e) Asistir a clase puntualmente en el horario establecido.
- f) Permanecer en la Institución hasta finalizar las clases.
- g) Participar de las actividades sociales y deportivas organizadas por la Institución Educativa.
- h) Solicitar a las autoridades la autorización para la realización de Actividades extracurriculares.
- i) Justificar las ausencias en días de clases y exámenes, por escrito, o la presentación del certificado médico o nota de servicio para Oficiales y Suboficiales.
- j) Colaborar con el mantenimiento de la limpieza de las aulas.
- k) Mantener en buenas condiciones los muebles y útiles de la Institución.
- l) Para obtener el certificado de educación o capacitación deberán completar mínimamente el 90% la carga horaria.
- m) Para tener derecho a examen, en cada etapa el alumno debe tener 90% de asistencia a clase.
- n) Las llegadas tardías deberán ser justificadas y 3 de ellas serán consideradas una ausencia.
- o) La rotura, daño intencional a muebles, u otros objetos de la Institución, será pasible de sanciones pecuniarias para cubrir los gastos de reparación o restitución de los mismos; en caso de no individualizar a los autores del hecho, el curso o grupo será responsable.
- p) Cumplir las Notas de Servicio emanadas de la Comandancia de la Policía Nacional y/o Dirección del Instituto.



Artículo 19. Del uso del uniforme:

1. Para asistencia a clases:

- **Oficial y Suboficial:** Uniforme reglamentario.
- **Funcionario:** Uniforme reglamentario.



Comandancia

- **Civil:** Estará condicionado a las capacitaciones.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Artículo 20. Estrategia Metodológica. La metodología a implementarse será expositiva, dinámica, participativa y colaborativa, desarrolladas con modalidades presenciales, semi presenciales y virtuales, articulados con seminarios, talleres, otros que permita al cursante desarrollar su capacidad crítica, reflexiva e investigativa.

Artículo 21. De la Evaluación y promoción. La evaluación incluye dos dimensiones:

- a. La Evaluación del aprendizaje:** Los criterios constituyen las competencias específicas y calificadas. Se basa en diferentes parámetros como:
- Asistencia a clase presencial.
 - Trabajo de campo, seminario, taller, otros.
 - Participación activa en discusión, debate, paneles, etc.

- b. La Evaluación del documento curricular del curso:** considerando los componentes internos y externos en su implementación que acompañarán a cada módulo en función a los perfiles y objetivos del curso

Para determinar el criterio mínimo de aprobación de cada módulo de aprendizaje se aplicará la escala del 70 %. La evaluación global se ajustará a la escala de cinco.

<i>Siglas</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Equivalencia</i>
E	Excelente	5
MB	Muy Bueno	4
B	Bueno	3
A	Aceptable	2
I	Insuficiente	1

El cursante deberá obtener como mínimo la calificación 2 (dos) ACEPTABLE, en cada una de las evaluaciones realizadas por módulo y promedio de 2 (dos) para acceder a la certificación.

Se prevé la autoevaluación de los participantes y la evaluación del desempeño del docente y tutores realizada por los alumnos.

- c. Evaluación institucional;** considerando todos los aspectos que hacen relación a la enseñanza – aprendizaje y a la comunidad educativa.

Los criterios de evaluación especificados más arriba son considerados para el Curso de Aplicación para Oficiales.

Para otros planes o proyectos de capacitación serán considerados otro sistema de evaluación según pertinencia.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Comandancia

CAPÍTULO VII DE LOS EGRESADOS.

Artículo 22. Perfil de Egresado. Los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente el curso, recibirán la Certificación correspondiente del Curso de Actualización Profesional.

Artículo 23. De los méritos y estímulos:

1. Los alumnos que hayan egresado con calificación sobresaliente, o se hayan distinguido durante el desarrollo del curso se denominarán:
 - a) Mejor alumno.
 - b) Mejor camarada.
2. Del mejor alumno.
 - a) Se considerará mejor alumno al que haya obtuviera el mejor puntaje acumulado en todas las materias del ciclo académico. En caso de igualdad de puntajes de dos o más alumnos se considerará primero al que haya demostrado ser mejor en aptitudes policiales y responsabilidad consensuado entre la Dirección, Jefatura Académica y Asesoría Pedagógica.
 - b) El Mejor Compañero será nominado en consenso por los alumnos del curso.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES AL ALUMNO

Artículo 24. Se consideran faltas:

- a) Inasistencia a clase injustificada.
- b) Llegada tardía reiterada.
- c) Trato irrespetuoso al profesor y compañeros.
- d) Manifestaciones indecentes.
- e) Salir del curso y abandonar la Institución sin permiso.
- f) Quebrantar el desarrollo normal de la clase.
- g) El desaseo personal.
- h) La incorrección en el vestir.
- i) Cometer fraude en las pruebas de evaluación.

Artículo 25. Serán causa de exclusión:

- a) Ausencia reiterada sin justificación, 3 consecutivas y 5 alternadas.
- b) Fraude.
- c) Por no presentarse a los exámenes sin justificativos.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Comandancia

- d) Por condena de algún delito o falta cometida o poseer procesos y/o antecedentes policial o judicial.

CAPÍTULO IX DE LOS PROFESORES.

Artículo 26. Requisitos para acceder al cargo:

1. Condiciones Obligatorias:

- a) Ser seleccionado en el Concurso de méritos y aptitudes realizado por el ISEPOL.

SECCIÓN I DE LAS CATEGORÍAS DE PROFESORES Y NOMBRAMIENTOS.

Artículo 27. Se establecen las siguientes categorías:

1. Profesor Titular: será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, y podrá ser removido por la autoridad competente, atendiendo las causales previstas en el artículo 33.

2. Profesor Adjunto: Ejerce en ausencia del titular, sólo en los casos debidamente justificados; enfermedad, duelo, becas o razones de servicios. Es propuesto por el profesor titular quien es responsable del pago de honorarios por las veces que lo supla. Asimismo, el Profesor Titular debe proponer por escrito la designación de su adjunto con la presentación de curriculum a la División de Estudios.

SECCIÓN II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los profesores:

1. Los profesores tienen derecho a:

- a) Recibir un tratamiento personal de acuerdo a las normas de convivencia social.
- b) Percibir una remuneración correspondiente.
- c) Ejercer su profesión sobre la base de la libertad de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas.

2. Son obligaciones de los profesores:

- a) Planificar las clases conforme al Plan de Estudios y a las orientaciones de la División de Estudios.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- b) Impartir la enseñanza empleando la metodología y procedimientos didácticos aconsejables.
- c) Evaluar el aprendizaje y el rendimiento académico de los alumnos conforme al sistema de evaluación utilizados.
- d) Informar a la División de Estudios el rendimiento académico o irregularidad de los alumnos.
- e) Firma del libro de profesores por lo menos diez minutos antes de la hora de clase y solicitar a la División de Estudios los elementos auxiliares de la enseñanza, con la debida anticipación.
- f) Emitir calificación de concepto por observación de aptitudes y cualidades demostradas por los alumnos.
- g) Administrar evaluaciones a los alumnos sin abandonar la sala de clase, corregirlas con criterio objetivo y emitir calificación numérica del uno al cinco rubricando cada hoja de prueba y remitir a la División de Estudios en el mismo día.
- h) Proponer visitas académicas de extensión cultural o profesional a instituciones nacionales o privadas.
- i) Acatar las normas del sistema educativo, las de convivencia y el reglamento interno de la institución.
- j) En caso de que el alumno incurra en fraude, labrar Acta respectiva y elevar a la División académica el mismo día, dejando constancia del hecho en la planilla de calificaciones correspondiente.
- k) Respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa, en el marco de la convivencia.
- l) Colaborar solidariamente en los proyectos, programas y actividades de la comunidad educativa.
- m) Desarrollar su formación y actualizarse permanentemente en el ámbito de su profesión.
- n) Puntualidad en el horario.



SECCIÓN III DE LOS PERMISOS A PROFESORES.

Artículo 29. La Jefatura de Unidad Académica otorgará permiso en los siguientes casos:

- a) Los profesores podrán solicitar, por razones justificadas, permiso por escrito a la División de Estudios.
- b) Por prescripción médica o imposibilidad física.
- c) En todos los casos precedentes serán obligatoriamente reemplazados por el profesor adjunto, quien percibirá el haber devengado del titular. Este permiso no pasará de cinco clases.



Artículo 30. Tenida para profesores:



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Comandancia

- a) Oficiales y Suboficiales: Uniforme Reglamentario.
- b) Oficiales retirados y profesores civiles: Traje o elegante.
- c) Profesor de Educación Física: reglamentario.

SECCIÓN IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS PROFESORES.

Artículo 31. Los profesores serán apercibidos por:

- a) Ausencia injustificada a clase.
- b) Impuntualidad en la entrega de documentos (pruebas, planes, otros).
- c) Demostrar desinterés pedagógico en la docencia e infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias.
- d) Trato irrespetuoso a las autoridades académicas.
- e) Trato irrespetuoso al alumno y falta de puntualidad en clase.

Artículo 32. Serán causas de exclusión:

- a) Ausencia injustificada a clase, 3 veces consecutivas y 5 alternadas.
- b) Tres apercibimientos por escrito.
- c) Incapacidad para el desarrollo del programa de estudios.
- d) Falta al decoro institucional.
- e) Irregularidades cometidas en la calificación de prueba que pueden ser:
 - Parcialidad manifiesta hacia el alumno.
 - Facilitación de temas de prueba al alumno.
- f) Por enfermedad que imposibilite la función.
- g) En el caso de profesores del cuadro de la Policía Nacional, por traslado que dificulte el normal cumplimiento de la función docente.
- h) Por modificación total o parcial del Plan de Estudio que implique supresión de asignaturas y/o sección.
- i) Por condena judicial que lo inhabilite a ocupar cargo público.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.

Artículo 33. La unidad de Capacitación es parte de la política institucional para compartir, difundir y popularizar ideas, valores, información, conocimiento y experiencia sobre la labor policial y tiene como una de sus funciones capacitar a los recursos humanos de la Policía Nacional con el fin de impulsar y fortalecer la labor policial.



Comandancia

Artículo 34. Las líneas de trabajo de la Unidad de Capacitación están dirigidas fundamentalmente a Directivos, docentes, especialistas, Oficiales y Suboficiales de la institución policial comprometidos con la seguridad pública.

2. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



BRÍGIDO OJEDA BÁEZ
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete